

PROCESO SUCESION  
CTE JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE  
RAD 2016-0590

A Despacho de la señora Juez, se allega escrito del apoderado de los herederos reconocidos en el que solicita se libre oficio a la DIAN Seccional Cali para que envíen el paz y salvo de la sucesión del causante José Javier Atehortua Arroyave. Para proveer. Cali, 27 de julio de 2020.

AUTO No. 665  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, veintisiete de julio de dos mil veinte.

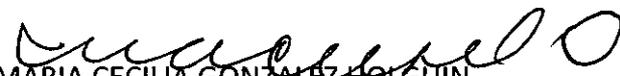
Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que es procedente lo indicando, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese oficiar a la DIAN, con el fin de que aporten el paz y salvo de impuestos del causante JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE, con copia debidamente autenticada de la relación de inventarios y avalúos y la respectiva diligencia en la cual se presentaron y aprobaron.

NOTIFIQUESE

La Juez

  
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 060 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali

Sept- 3 / 2020